



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Previo a decidir sobre la medida cautelar solicitada, es necesario que la parte actora allegue los certificados de tradición de los vehículos de los cuales solicita el embargo, con vigencia no mayor a tres meses, donde aparezca como propietario el señor DIEGO ALEXIS MELO MALAVER, así como los certificados históricos vehiculares expedidos por el RUT.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_16_DEL
DIA DE HOY, _14-05-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5eca17a51268ee3bf717d078db7d39bb84ef4522c29e1668441d683298db89a0
Documento generado en 13/05/2021 05:49:30 PM

Ref: Ejecutivo No. 2020-047
Demandante: BANCO AGRARIO S.A
Demandado: DIEGO ALEXIS MALAVER

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**